Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 736 /2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESIONES VARIAS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE E INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE - U.N.A.

San Lorenzo, 30 de Agosto de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 354.181, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Publicas.

El memo Nº 044/11 de fecha 30/08/11, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Pública con el IDNº 222.886 para la "Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias", no ha podido culminarse porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 30/08/11, en el cual recomienda Declarar Desierto el llamado en referencia.

La Certificación de Saldos Presupuestarios Nº 1179/2011, expedida por el Dpto. de Presupuesto de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 del Decreto 4810/05;

La Ley Nº 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 30. Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Articulo 15 de la presente Ley.
Una vez declarada desierta la licitación publica, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Pública con el IDNº 222.886 para la "Adquisición de Productos de Papel e Impresiones Varias", porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO